

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones, y

**Considerando:**

1º) Que teniendo en cuenta lo resuelto en la fecha en el expediente nº 4978/73-Superintendencia "Molla Petrocelli Jorge s/reincorporación", se declara procedente el recurso interpuesto a fs. 64 y concedido a fs. 68, contra la resolución de fs. 61.-

2º) Que sentado lo que antecede, debe entrarse a analizar si corresponde hacer lugar al pedido de levantamiento de la sanción de cesantía formulado por la recurrente.-

3º) Que según constancias de fs. 16 vta. 40 vta. y 44 aquélla se encuentra gozando del beneficio de jubilación ordinaria completa.-

4º) Que el art. 9º de la Acordada nº 15 del 30 de mayo de 1974 sobre reincorporaciones preceptúa que "los ex-agentes que a la fecha de presentación de la solicitud de readmisión gocen de una prestación jubilatoria completa, no podrán pedir la readmisión".-

5º) Que si bien la citada Acordada no prevé lo requerido en el punto 2º), cabe señalar que los ar 11, 13 y 14 del decreto nº 1744 reglamentario de la le 20.565, dejan abierta la posibilidad de que la interesada

////////////////////////////////////

////////////////////  
obtenga un reajuste del monto jubilatorio que percibe  
en la actualidad, acreditando ante el organismo previ-  
sional correspondiente hallarse comprendida en los tér-  
minos de la ley 20.508, por lo que lo resuelto a fs. 61  
no causa agravio a aquélla.-

Por ello y con la salvedad apuntada en  
el Considerando 5º.

**SE RESUELVE:**

Confirmar lo resuelto a fs. 61 por la  
Cámara Nacional Electoral.-

Hágase saber y devuélvase.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

HECTOR MASNATTA



ARTURO ALONSO GOMEZ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974.-

Vuelva a la Intendencia a fin de que se

proporcione información sobre los siguientes puntos:

I.- a) Quien es D. Juan Manuel Rossi, con referencia sobre identidad, edad, domicilio, ocupación, lugar de trabajo, horario que debe cumplir, sueldo y antigüedad en el empleo u ocupación, libreta sanitaria, etc.-

b) Quienes atienden el local del séptimo piso, con indicación de nombre, apellido, edad, documento de identidad, domicilio, libreta sanitaria, ocupación, sueldo, antigüedad en el cargo y horario de atención del trabajo y del local.-

II.-a) Que constancia existe para acreditar que la Corte Suprema haya autorizado la ocupación del local y el establecimiento del servicio; en caso de haberla, agregar copia de la documentación.-

b) Que relación ha tenido el Registro de la Propiedad Inmueble con la instalación del negocio de que se trata, aclarándose si este establecimiento funcionó para atender a personas dependientes de ese Registro, principalmente.-

c) Si el local está habilitado y fecha de habilitación.-

III.- a) Cantidad de personas que utilizan los servicios de ese establecimiento, procedencia, desde el punto de vista del lugar de trabajo; horas de mayor actividad.-

IV.- En materia de proveedores indicar modalidad operativa, acceso al Palacio, horas de aprovisionamiento, etc; y control de proveedores por la Intendencia.-

V.- a) Quien paga el consumo de luz, gas, combustibles, etc.-

b) Quien paga las tasas, gravámenes, contribuciones, impuestos, etc. derivados del funcionamiento y explotación comercial del local.-

///

c) Si se percibe alguna suma en concepto de locación, arrendamiento, ocupación, etc., y en caso afirmativo quién la cobra.-

VI.- Si existen en el Palacio o en otros edificios judiciales inmediatos, un servicio similar, y en caso afirmativo indicar el lugar, nombre de quien lo explota, documento de identidad, domicilio, empleo, sueldo, horario, libreta sanitaria, etc.-

VII.- Opinión sobre la necesidad de un servicio de la naturaleza del cuestionado en el Palacio.-

FDO.: CARLOS MARIA BRAVO (Secr.).-



CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION